410-2026

CLUB ARSENAL YAUYOS

Fundado el 20 de abril de 1950

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ASOCIACIÓN PROVINCIAL YAUYOS
16 NOV. 2026 8:00 pm
SECRETARIA

Zárate, 16 de noviembre de 2026

SEÑORES REPRESENTANTES DEL ÓRGANO DE JUSTICIA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE YAUYOS

ASUNTO: Presento recurso de apelación contra el Dictamen N.° 047-OJPI-2026.

ESCRITO N.° 04-2026

Yo, MIGUEL ROQUE PERSHING, identificado con DNI N.° 10046558, en calidad de delegado del Club Arsenal Yauyos, me presento ante ustedes y expongo lo siguiente:

I. PETITORIO

Dentro del plazo correspondiente, interpongo recurso de apelación contra el Dictamen N.° 047-OJPI-2026, mediante el cual se sanciona al jugador **JORGE AVILIO HERVACIO ITURRIZAGA** con tres (3) fechas de suspensión por tarjeta roja directa, por una presunta agresión, conforme al artículo 22, inciso e, del Reglamento de Administración de Justicia Deportista.
Por tal motivo, solicito que se revise la sanción impuesta y se deje sin efecto, considerando las circunstancias reales en las que se produjo la jugada.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

Asimismo, el Dictamen N.° 047-OJPI-2026 señala en su apartado VISTO lo siguiente:
"La planilla de juego de la vigésima segunda fecha, realizada el domingo 08 de noviembre del 2026, correspondiente al Campeonato de Confraternidad 2026 de Fútbol y Vóley, este tribunal conforme a lo establecido, se dictamina lo siguiente."

1. La planilla de juego mencionada en el Dictamen N.° 047-OJPI-2026 corresponde al encuentro deportivo disputado el domingo 08 de noviembre de 2026 entre el CLUB ARSENAL YAUYOS y el CLUB SOC. PORVENIR HUANTÁN, por la vigésima segunda fecha del Campeonato de Confraternidad 2026 de Fútbol y Vóley.
2. Respecto a la jugada observada, manifestamos que la presunta agresión no existió. El contacto de la mano con el rostro del jugador contrario se produjo durante una acción propia del juego, sin motivo ni intención de agredir o causar daño.
3. Consideramos que la sanción de tres (3) fechas de suspensión resulta excesiva, debido a que el hecho se produjo en el desarrollo de una jugada deportiva y no existió intención de agresión. Por ello, solicitamos que se revisen las circunstancias del incidente y se valore nuevamente la sanción aplicada.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

III. SOLICITUD

Por lo expuesto, solicito al Órgano de Justicia de Segunda Instancia admitir el presente recurso de apelación, evaluar nuevamente los hechos y disponer la revocación de la sanción de tres (3) fechas impuesta al jugador JORGE AVILINO HERVACIO ITURRIZAGA.

Sin otro particular, agradezco la atención y evaluación de la presente apelación.

Atentamente,

Pershing Milton Miguel Roque
DNI N° 10046558
Delegado del Club Arsenal Yauyos

ASOCIACIÓN PROVINCIAL YAUYOS

Fundado el 16 de Noviembre de 1964

Malecón Checa Eguiguren 849 - Telf.: 459-1175

Urb. Zárate - Lima - Perú

R.U.C. 20207552616

INGRESOS

Nº 004779

FECHA 16 | 11 | 26

Hemos recibido de: club Arsenal Yauyos ..... la cantidad

de: Treinta y 00/100 ..... Nuevos soles

CONCEPTO	IMPORTE
Apelacion a Dictamen Nº 47-OJTPI-2026 Cat	30.00
futbol Senior Caso Jugador Jorge Aulio	
Horacio Iturrizaga.	
TOTAL S/	30.00

VºBº PRESIDENTE

SECRETARIO
Economía y Finanzas

Yape 175

USUARIO